OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA

3369

ORDEN de 16 de junio de 2017, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación «Zona Especial de Conservación "Txingudi-Bidasoa", trasera de Plaiaundi» y se inicia el expediente expropiatorio para su ejecución.

En el día de hoy esta Consejería ha adoptado la Orden que a continuación se publica:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– Mediante Decreto 356/2013, de 4 de junio, se designó la Zona Especial de Conservación «Txingudi-Bidasoa» (ES2120018) y se aprobaron sus medidas de conservación y las de la Zona de Especial Protección para las Aves (ES0000243) «Txingudi».

Segundo.– La intervención en terrenos de la «Zona Especial de Conservación "Txingudi-Bidasoa", trasera de Plaiaundi» resulta necesaria para el cumplimiento de las directrices, regulaciones y actuaciones de obligada aplicación en las ZEC en ríos y estuarios.

Tercero.– Entre las directrices contenidas en el Decreto 356/2013, de 4 de junio, se considera de interés la adquisición, por parte de la Administración, de fincas incluidas en la ZEC.

Cuarto.– La presente actuación está incluida en el proyecto Interreg-Poctefa Txinbadia+ (EFA 054/15), cofinanciado por el Feder.

Quinto.– Mediante Orden, de 19 de abril de 2017, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, se abrió el periodo de información pública de la relación de bienes y derechos a efectos de proceder a la declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación «Zona Especial de Conservación "Txingudi-Bidasoa", trasera de Plaiaundi».

Sexto.– Las alegaciones presentadas en el plazo concedido han sido debidamente contestadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Diversidad, en su artículo 40, dispone que la declaración de un espacio natural protegido conlleva la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios de los bienes y derechos afectados.

Segundo.– El artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y correspondientes de su Reglamento establecen que, a la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, se resolverá sobre la necesidad de la ocupación, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación.

Tercero.– El artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que el acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio.

Cuarto.– De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y correspondientes de su Reglamento, resulta

preceptivo someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio.

Vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás normativas de aplicación,

DISPONGO:

1.– Acordar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación «Zona Especial de Conservación "Txingudi-Bidasoa", trasera de Plaiaundi» que se detallan en la relación anexa.

2.– Iniciar el expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación «Zona Especial de Conservación "Txingudi-Bidasoa", trasera de Plaiaundi».

3.– Someter al trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la última de las publicaciones señaladas por la ley, puedan presentarse en la Delegación Territorial de Vivienda en Gipuzkoa del Departamento Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco, sita en c/ Andía, 13, San Sebastián, cuantas alegaciones se estimen oportunas, al objeto de permitir rectificar los errores contenidos en la citada relación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Durante el referido plazo, la adjunta relación de bienes y derechos quedará asimismo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Irún a los efectos indicados.

4.– Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, en el plazo de diez días, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de junio de 2017.

El Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda,
IGNACIO MARÍA ARRIOLA LÓPEZ.

ANEXO

Expediente expropiatorio «Zona Especial de Conservación "Txingudi-Bidasoa", trasera de Plaiaundi»

Nombre y domicilio del titular	Finca	Superficie	Datos catastrales		Aprovechamiento y naturaleza catastral del bien afectado
		Expropiación	Polígono	Parcela	
Diputación Foral de Gipuzkoa Gipuzkoa plaza, z/g 2004 San Sebastián	01	407 m^2	-	-	No hay datos.
Herederos de Julian Amantegi Arruabarrena Notif.: Jose Manuel Amantegi Mitxelena Nicolas Guerendiain, 1-2.C 20302 Irun	03	2.175 m^2	02	232	Rústica. Labrantío
Miguel Rodriguez Icardo Obispo Irurita, 5-11.º Izda 31011 Pamplona	04	2.206 m^2	02	231	Rústica. Labrantío
Consuelo, Gabriela Bereciartua Zapirain; Iñigo, Sara, Miren Bereciartua Gutierrez Jaizubia, 29 Etxe-Mirari 20280 Hondarribia	05	2.633 m^2	02	230	Rústica. Labrantío
Ayuntamiento de Irun San Juan Arria, 1 20304 Irun	06	2.597 m^2	02	228	Rústica. Labrantío
Maria Sagrario Txapartegi Goikoetxea Bordatxo Baserria, Jaizubia, 33 20280 Hondarribia	07	4.225 m^2	02	224	Rústica. Labrantío
Miguel Rodriguez Icardo Obispo Irurita, 5-11.º Izda 31011 Pamplona	08-1	998 m^2	-	-	No hay datos.
María Echegaray Errandonea Notif.: M.ª Pilar Echegaray Izquierdo Artadi, 8. Usokoa etxea 20750 Zumaia	08-2	964 m^2	-	-	No hay datos.

Nombre y domicilio del titular	Finca	Superficie	Datos catastrales		Aprovechamiento y naturaleza catastral del bien afectado
		Expropiación	Polígono	Parcela	
Ayuntamiento de Irún San Juan Arria, 1 20304 Irun	09	2.792 m^2	02	223	Rústica. Labrantío
Miguel Rodriguez Icardo Obispo Irurita, 5-11.º Izda 31011 Pamplona	10	2.874 m^2	02	229	Rústica. Labrantío
Ayuntamiento de Irún San Juan Arria, 1 20304 Irun	11	3.026 m^2	02	240	Rústica. Labrantío
Herederos de Enrique Gonzalez Garcia Notif.:M.ª Gracia Gonzalez Estebanez; Soroetagain, 6-4. Ezk./Izda. 20280 Hondarribia	12	2.280 m^2	02	239	Rústica. Labrantío
Ayuntamiento de Irun San Juan Arria, 1 20304 Irun	13	613 m^2	02	234	Rústica. Labrantío
Jose Maria Aramburu Ormazabal, Alfonso Izuzquiza Irastorza, M.ª Concepcion Azpiroz Paseo Bera-Bera, 2-5. Izda. 20009 San Sebastián	14	2.147 m^2	02	238	Rústica. Labrantío
Josefa Ugarte Olazabal Higer, 14 Villa Maite. Hondarribia Gaspar Ugarte Olazabal Matxin Arzu, 12-4.A. Hondarribia Arantxa Ugarte Olazabal Mendelu, 41. Hondarribia	15	2.237 m^2	02	237	Rústica. Labrantío, invernadero
Maria Jose Vazquez Antoñanzas Arbesko Errota, 6-4.A 20304 Irun	16	2.268 m^2	02	236	Rústica. Labrantío
Maria Pilar Ruiz Balerdi Notif.: M.ª Victoria Garin Ruiz Goizueta, 9-1. C (Martutene) 20014 San Sebastián	17	2.700 m^2	02	235	Rústica. Caserío, pastizal, labrantío

Nombre y domicilio del titular	Finca	Superficie	Datos catastrales		Aprovechamiento y naturaleza catastral del bien afectado
		Expropiación	Polígono	Parcela	
Herederos de Hnos. Iturralde Igoa Notif.: Jose Antonio Lorenzo Iturralde, Zimizarga, 36 Lesakaenea Apdo 50 20280 Hondarribia	18	8.665 m^2	02	233	Rústica. Labrantío, pastizal.
Ayuntamiento de Irun San Juan Arria, 1 20304 Irun	19	687 m^2	-	-	No hay datos.
Ayuntamiento de Irun San Juan Arria, 1 20304 Irun	20	355 m^2	-	-	No hay datos.